Referencia: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN PARA LA CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO DE CATEURA". ID 415833.**

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 07/2022

DICTAMEN VEX N°07/2022-UOC N°1

Fecha: 14 de junio de 2022.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

La autoridad de aplicación del ambiente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por Resolución N° 02/2022 de fecha 05 de enero de 2022, exigió a la Municipalidad de Asunción a dar estricto cumplimiento a lo que establecen las normas ambientales aplicables a la actividad que se desarrolla en el terreno municipal Cateura. Es por ello, que la Intendencia Municipal se ha abocado a la elaboración del Plan Maestro para la Operación de Clausura y Postclausura del Vertedero Cateura/Remediación del Vertedero – Construcción, operación y Mantenimiento de una Planta de Transferencia de RSU – Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados.

Por Ordenanza No. 9/22 de fecha 2 de marzo de 2022 la Junta Municipal aprobó el PLAN MAESTRO PARA LA OPERACIÓN DE CLAUSURA Y POSTCLAUSURA DEL VERTEDERO CATEURA/REMEDIACIÓN DEL VERTEDERO – CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RSU – DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS. Esta Ordenanza fue recepcionada en la Secretaria General en fecha 18 de marzo de 2022 y promulgada en fecha 01 de abril de 2022 por la Intendencia Municipal.

Que, posteriormente por Ordenanza N° 18/22, de fecha 4 de mayo de 2022, promulgado en fecha 12 de mayo de 2022, la Junta Municipal autorizó a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites legales y administrativos para el inicio del proceso de concesión de servicio público precedida por la ejecución de obra pública, relacionada a la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Asunción conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley N° 1.618/00 y encomendó al Ejecutivo Municipal la planificación del cierre técnico (remediación) del relleno sanitario Cateura debiendo informar los avances.

Que, considerando lo autorizado por la Junta Municipal a través de las Ordenanzas señaladas precedentemente, la Dirección General de Gestión Ambiental en fecha 17 de mayo de 2022 solicita la contratación por vía de la excepción del servicio de consultoría para la elaboración del anteproyecto de plan de acción para la clausura del relleno sanitario Cateura.

ABOG. ALICE DELGADILLO SEPTIEN
MIEMBRO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Como es de público conocimiento, el predio municipal Cateura funciona en la actualidad como un centro de transferencia en la cadena logística de gestión integral de residuos sólidos urbanos (RSU), habiéndose vedado la posibilidad de realizar operaciones de disposición final en el sitio por recomendación de la autoridad de aplicación del ambiente, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en el proceso de rescisión contractual con el municipio y posterior revocatoria de la licencia ambiental de la ex concesionaria EMPO Ltda. Esta frustración contractual sufrida entre la Municipalidad de Asunción y el Consorcio EMPO Ltda., ocasionó imprevistos de carácter operacional en el relleno sanitario Cateura, habiéndose con ello, adelantado los plazos para la realización de las tareas técnicas que convergen en la clausura, post clausura y remediación de un lugar de disposición final.

Por las razones señaladas precedentemente, la Municipalidad debe contar previamente con un Plan de acción para la clausura del relleno sanitario de Cateura pues se halla hoy compelida a realizar dichas acciones, por lo cual urge contar con esta Consultoría, ya que la misma otorgará a la Municipalidad de Asunción una visión técnica integral sobre la problemática planteada, y permitirá establecer las mejores condiciones técnicas y económicas en favor de la Municipalidad, pues reflejará un diseño ejecutivo del cierre técnico del relleno sanitario Cateura, el cual formará parte de las obligaciones de quien resulte adjudicada en el proceso licitatorio de la Concesión, proceso que debe iniciarse también con urgencia, en cumplimiento a las normas ambientales requeridas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como consecuencia de las Ordenanzas mencionadas y las normativas ambientales, la Dirección General de Gestión Ambiental, por Memorando DGGA Nº 106/2022 DA, de fecha 17 de mayo de 2022, solicita el inicio de este llamado por la Vía de la Excepción a fin de dar cumplimiento a la exigencia del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible en forma urgente e impostergable, lo cual nos obliga a impulsar este procedimiento, que resulta imprescindible llevar adelante amparado en lo establecido en la Ley N° 2051/03, Art. 33°, inciso g) pues resulta una urgencia impostergable que merece acciones por parte la institución municipal, ya que los plazos administrativos vinculados a una licitación pública no se compadecen con la imperiosa premura que demanda la clausura del vertedero Cateura desde la perspectiva de la elaboración del documento técnico que dará base al llamado público para la obra de cierre, considerando las condiciones imprevisibles que rondaron la suerte del predio Cateura y a tenor de la exigencia de la autoridad de aplicación en materia del ambiente.

Todas estas circunstancias hasta aquí esgrimidas, se robustecen en la protección ambiental que debe garantizar la institución municipal sobre el relleno sanitario Cateura y todo el ecosistema circundante, no existiendo posibilidad de soportar los plazos administrativos establecidos para una Licitación Pública Nacional, por la naturaleza tuitiva y protectoria del bien jurídico comprometido. En efecto, constituye la obligación de la Administración Municipal de velar por la salud de las personas, de evitar posibles incidencias en la salud ambiental, en la degradación del suelo, del agua, de la vida de toda clase de especies y de las personas que podrían resultar afectadas de no aplicarse un plan de acción para la clausura del relleno sanitario, procedimiento en el cual deben aplicarse las mejores técnicas y procedimientos científicos para garantizar el cuidado del medio ambiente.

ABOG. ALICE ELGOYHEN O SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas

En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en éste Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, atendiendo las condiciones que fundamentan la excepcionalidad. Todas las consideraciones antes mencionadas fundamentan esta contratación por excepción la cual se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" regladas en las Resoluciones DNCP Nros. 1697/20 y 1399/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

Por lo cual, atendiendo las necesidades de esta Consultoría para la elaboración del anteproyecto del plan de acción para la clausura del relleno sanitario Cateura resulta urgente porque forma parte de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, y sus derivados líquidos, en la Ciudad de Asunción, y por las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por VÍA de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA y sobre todo que un llamado a Licitación Pública debido a los trámites administrativos insume un tiempo considerable para la culminación del mismo, en razón de que los plazos previstos por la ley conlleva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal, además del plazo obligatorio de publicación, a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual conllevaría a un incumplimientos a las normativas ambientales, lo cual implica riesgos ambientales que afectaría al servicio de disposición final de residuos sólidos amenazando el interés público, siendo necesaria la vía de la excepción a fin que la ciudadanía no vea afectada.

Cabe señalar que la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 853/2022, de fecha 10/06/2022, por Gs. 1.610.043.813, para el financiamiento del presente llamado.

DERECHO

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Constitución Nacional del Paraguay,** en la **Sección II. Del Ambiente Artículo 7 - Del Derecho a un Ambiente Saludable**, expresa lo siguiente:
  "Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente".

ABOG. ALICE [illegible] SALDIVAR
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** en su **Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.-** Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios, **inciso a)** expresa lo siguiente: *"la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos";*
- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; **Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j) dispone**: *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o por Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones";*

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209°** establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

- **Ley N° 3.956/09 "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay",** en su **Artículo 9° de la Competencia Municipal** dispone: *Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.*

- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **Artículo 33°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."***

- **El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019**, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece *que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

- **Resolución DNCP N° 1697/20** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: ***"Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa****. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.*

ABOG. ALICE DE GADIOLI DE PEÑA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.

Se eleva el presente documento, para que, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por **Vía de la Excepción Nº 07/2022,** para el llamado **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN PARA LA CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO DE CATEURA", ID Nº 415833,** solicitada por la Dirección General de Gestión ambiental, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inciso g) de

la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

ABOG. ALICE [illegible] SEPUNI
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas